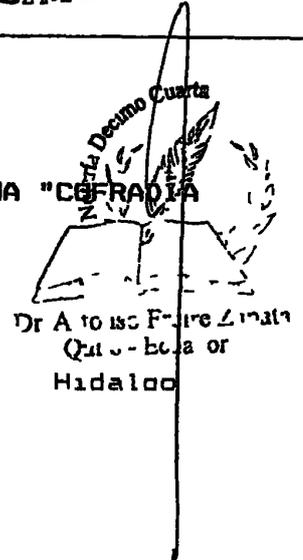


030003

1  
2' CONSTITUCIÓN DE COMPANÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA "COFRAMAR"  
3' NÁUTICA COFRAMAR S.A."



4'  
5 OTORGADO POR Srs Rafael Alberto Armijos Hidalgo  
6 Bernardo Gómez Calisto y otros  
7 CUANTÍA ( \$ 6 000 000 00  
8 Ds copias  
9 FEN

10 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  
11 República del Ecuador hoy día ~~veinte~~ catorce de Enero de  
12 mil novecientos noventa y nueve ante el DOCTOR ALFONSO  
13 FREIRE ZAFATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO  
14 comparecieron al otorgamiento de esta escritura los siguientes  
15 personas: a) ① Rafael Alberto Armijos Hidalgo de  
16 nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado de  
17 profesión ingeniero civil y domiciliado en esta ciudad de  
18 Quito, b) ② Bernardo Gómez Calisto, de nacionalidad  
19 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión empleado  
20 privado y domiciliado en esta ciudad de Quito c) ③ Thomas  
21 Carlos Wright Castro de nacionalidad ecuatoriana, de  
22 estado civil casado, de profesión empleado privado y  
23 domiciliado en esta ciudad de Quito d) ④ Eduardo Enrique  
24 Ledesma Mariscal, de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
25 civil casado, de profesión arquitecto y domiciliado en esta  
26 ciudad de Quito e) ⑤ Gonzalo Hernán Villalba Villacis de  
27 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado de  
28 profesión ingeniero civil y domiciliado en esta ciudad de

1 Quito f) Walter Hernán Alhuja Sevilla de nacionalidad  
2 ecuatoriana de estado civil casado de profesión empleado  
3 privado y domiciliado en esta ciudad de Quito. g) Francisco  
4 Vivanco Pío de nacionalidad ecuatoriana de estado  
5 civil casado de profesión abogado y domiciliado en esta  
6 ciudad de Quito h) Manuel Ernesto Ractidas Aldas de  
7 nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado de  
8 profesión ingeniero civil y domiciliado en esta ciudad de  
9 Quito. i) Roque Miguel Diego Heneses Espinoza de  
10 nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado de  
11 profesión técnico y domiciliado en esta ciudad de Quito. j)  
12 Vicente Oswaldo Burneo Burneo de nacionalidad ecuatoriana  
13 de estado civil casado de profesión abogado y domiciliado  
14 en esta ciudad de Quito. k) José Vicente Burneo Mateus de  
15 nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado de  
16 profesión empleado privado y domiciliado en esta ciudad de  
17 Quito. l) César Pedro José Gabriel Álvarez Villota de  
18 nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado de  
19 profesión industrial y domiciliado en esta ciudad de Quito.  
20 m) Roberto Cristóbal Maldonado Sevilla de nacionalidad  
21 ecuatoriana de estado civil casado de profesión  
22 comerciante y domiciliado en esta ciudad de Quito n) Galo  
23 Humbe Semblantes Vorbeck de nacionalidad ecuatoriana de  
24 estado civil casado de profesión licenciado y domiciliado  
25 en esta ciudad de Quito. o) Gonzalo Chiriboga Chávez de  
26 nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado de  
27 profesión capacitador domiciliado en esta ciudad de Quito.  
28 p) Juan Carlos Arias Velasco de nacionalidad ecuatoriana

0000000000

1 de estado civil casado de profesión economista y  
2 domiciliado en esta ciudad de Quito o) Rafael Alfredo  
3 Serrano Pallares de nacionalidad ecuatoriana de estado civil  
4 civil casado de profesión artesano y domiciliado en esta  
5 ciudad de Quito d) Alfred Speck Andrade de nacionalidad  
6 ecuatoriana, de estado civil casado de profesión empleado  
7 privado y domiciliado en esta ciudad de Quito r) Jaime  
8 Martinez Fernández de nacionalidad ecuatoriana de estado  
9 civil casado, de profesión agricultor y domiciliado en esta  
10 ciudad de Quito s) Alvaro Neptali Fonce Almeida de  
11 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado de  
12 profesión agrónomo y domiciliado en esta ciudad de Quito  
13 t) Manuel José Arrazola Escovar, de (nacionalidad)  
14 colombiana, de estado civil casado, de profesión  
15 inversionista y domiciliado en esta ciudad de Quito u) Luis  
16 Eduardo Vizcaino Moncayo de nacionalidad ecuatoriana de  
17 estado civil casado, de profesión ingeniero civil y  
18 domiciliado en esta ciudad de Quito v) Edgar Ignacio Godoy  
19 Lombeida, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
20 casado de profesión doctor y domiciliado en esta ciudad de  
21 Quito, w) Otto Alejandro Maldonado Tomsich de nacionalidad  
22 ecuatoriana, de estado civil casado de profesión ingeniero  
23 civil y domiciliado en esta ciudad de Quito y) Juan Carlos  
24 Burneo Mateus, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil  
25 casado, de profesión arquitecto y domiciliado en esta  
26 ciudad de Quito - Los comparecientes son mayores de edad y,  
27 hábiles en derecho para poder obligarse y contratar a  
28 quienes de conocerles doy fe y me piden que eleve a

1 Escritura Publica el contenido de la presente minuta que  
2 dice "SEÑOR NOTARIO: En su registro de Escrituras Publicas  
3 a su cargo, sirvase incorporar una de la que conste la  
4 constitución de una Sociedad Anónima contenida al tenor de  
5 las siguientes cláusulas PRIMERA: COMPARECIENTES.-  
6 Comparecen al otorgamiento de esta escritura los siguientes  
7 señores a) <sup>1</sup>Fafael Alberto Armiros Hidalgo de nacionalidad  
8 ecuatoriana, de estado civil casado de profesión ingeniero  
9 civil y domiciliado en esta ciudad de Quito b) <sup>2</sup>Bernardo  
10 Gómez Calisto de nacionalidad ecuatoriana de estado civil  
11 casado, de profesión empleado privado y domiciliado en esta  
12 ciudad de Quito. c) <sup>3</sup>Thomas Carlos Wright Castro de  
13 nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado de  
14 profesión empleado privado y domiciliado en esta ciudad de  
15 Quito. d) <sup>4</sup>Eduardo Enrique Ledesma Mariscal, de nacionalidad  
16 ecuatoriana, de estado civil casado de profesión  
17 arquitecto y domiciliado en esta ciudad de Quito e)  
18 Gonzalo Hernán <sup>5</sup>Villalba Villacis de nacionalidad  
19 ecuatoriana, de estado civil casado de profesión ingeniero  
20 civil y domiciliado en esta ciudad de Quito f) <sup>6</sup>Walter  
21 Hernán Albuja Sevilla, de nacionalidad ecuatoriana de  
22 estado civil casado de profesión empleado privado y  
23 domiciliado en esta ciudad de Quito g) <sup>7</sup>Francisco Vivanco  
24 Riofrío, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
25 casado de profesión abogado y domiciliado en esta ciudad  
26 de Quito h) Manuel Ernesto Bastidas Aldas, de nacionalidad  
27 ecuatoriana, de estado civil casado de profesión ingeniero  
28 civil y domiciliado en esta ciudad de Quito, i) Roque

000005

1 Miguel, Diego Menees Espinoza, de nacionalidad ecuatoriana  
2 de estado civil casado de profesión técnico y domiciliado  
3 en esta ciudad de Quito, j) Vicente Oswaldo Burneo Burneo,  
4 de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado de  
5 profesión abogado y domiciliado en esta ciudad de Quito, k)  
6 José Vicente Burneo Maleus, de nacionalidad ecuatoriana de  
7 estado civil casado, de profesión empleado privado y  
8 domiciliado en esta ciudad de Quito, l) César Pedro José  
9 Gabriel Alvarez Villota, de nacionalidad ecuatoriana de  
10 estado civil casado, de profesión industrial y domiciliado  
11 en esta ciudad de Quito, m) Roberto Cristóbal Maldonado  
12 Sevilla, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
13 casado, de profesión comerciante y domiciliado en esta  
14 ciudad de Quito, n) Galo Humberto Semblantes Vorbeck, de  
15 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de  
16 profesión licenciado y domiciliado en esta ciudad de Quito,  
17 ñ) Gonzalo Chiriboga Chávez, de nacionalidad ecuatoriana,  
18 de estado civil casado, de profesión capacitador  
19 domiciliado en esta ciudad de Quito, o) Juan Carlos Arias  
20 Velasco, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
21 casado, de profesión economista, y domiciliado en esta  
22 ciudad de Quito, p) Rafael Alfredo Serrano Pallares, de  
23 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de  
24 profesión artesano / domiciliado en esta ciudad de Quito,  
25 q) Alfred Spect Andrade, de nacionalidad ecuatoriana, de  
26 estado civil casado, de profesión empleado privado y  
27 domiciliado en esta ciudad de Quito, r) Jaime Martínez  
28 Fernández, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

1 casado, de profesión agricultor y domiciliado en esta  
2 ciudad de Quito s) Alvaro Neptalí Fonce Almeida de  
3 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de  
4 profesión agrónomo y domiciliado en esta ciudad de Quito,  
5 t) Manuel José Arrazola Escobar, de nacionalidad  
6 colombiana, de estado civil casado de profesión  
7 inversionista y domiciliado en esta ciudad de Quito, u) Luis  
8 Eduardo Vircaino Moncayo de nacionalidad ecuatoriana, de  
9 estado civil casado, de profesión ingeniero civil /  
10 domiciliado en esta ciudad de Quito v) Edgar Ignacio Godoy  
11 Lombaida de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
12 casado, de profesión doctor y domiciliado en esta ciudad de  
13 Quito, w) Otto Alejandro Maldonado Tomsich, de nacionalidad  
14 ecuatoriana, de estado civil casado de profesión ingeniero  
15 civil y domiciliado en esta ciudad de Quito, x) Juan Carlos  
16 Burneo Mateus, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
17 casado, de profesión arquitecto y domiciliado en esta  
18 ciudad de Quito - Los comparecientes son mayores de edad y,  
19 hábiles en derecho para poder obligarse y contratar en la  
20 forma e puesta - SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes  
21 por sus propios y personales derechos, libre y  
22 voluntariamente convienen en constituir, como en efecto  
23 constituyeron, una Sociedad Anónima cuya actividad social  
24 se regulará por las disposiciones constantes en la Ley de  
25 Compañías, y por los Estatutos Sociales que se determinan a  
26 continuación TERCERA: DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-  
27 CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y  
28 OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se denominará

1 "COERADIA NÁUTICA COFRAMAR S.A.", de nacionalidad  
2 ecuatoriana, y con domicilio principal en el Distrito  
3 Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que, en la forma  
4 prevista por la Ley y éstos Estatutos Sociales se pueda  
5 establecer sucursales, agencias, representaciones y demás  
6 oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero -  
7 ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- La Compañía se la constituye,  
8 para el plazo de CINCUENTA (50) años, contados a partir de  
9 la fecha de inscripción del presente contrato social en el  
10 Registro Mercantil, este plazo pactado, podrá reducirse o  
11 ampliarse y, aun resolverse la disolución y liquidación  
12 anticipada de la Compañía, si así lo resolviera la Junta  
13 General de Accionistas, observando para ello lo dispuesto  
14 en la Ley de Compañías para éstos propósitos - ARTICULO  
15 TERCERO.- OBJETO.- La Compañía, tendrá por objeto promover,  
16 planificar y asesorar en la construcción e instalaciones,  
17 para desarrollar las siguientes actividades náuticas,  
18 pesca, esquí acuático, navegación, buceo, entre otros  
19 deportes marítimos, por tanto la Compañía podrá dedicarse a  
20 la construcción urbanización y demás actividades  
21 complementarias o conexas con éstos objetos, promover la  
22 formación de nuevas empresas, adquirir acciones y  
23 participaciones sociales de Compañías con objetivos  
24 similares o asociarse o fusionarse con ellas así como el  
25 estudio, planificación, construcción, asesoramiento,  
26 desarrollo, administración e instalación de Clubes de  
27 cualquier clase ~~En definitiva,~~ para el cumplimiento de sus  
28 fines, la Compañía podrá importar, exportar comercializar,

1 distribuir, adquirir comprar y vender toda clase de bienes  
2 muebles o inmuebles que sean necesarios o complementarios  
3 para sus fines, e igualmente, podrá actuar como agente o  
4 representante de personas naturales o jurídicas sean  
5 nacionales o extranjeras, y que estén constituidas o por  
6 constituirse, mediante la suscripción de acciones o de  
7 participaciones sociales, /, en general, celebrar, realizar  
8 y ejecutar toda clase de actos o contratos civiles o  
9 mercantiles, que fueren necesarios o complementarios a su  
10 objeto social / que desde luego sean permitidos por las  
11 leyes ecuatorianas

CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL -

12 ARTICULO CUARTO.- El ~~capital social~~ de la Compañía es de

13 ~~SEIS MILLONES DE SUCRES (S/ 6.000.000,00), dividido en~~

14 ~~cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de QUINCE~~

15 ~~MIL SUCRES (S/ 15.000,00) cada una, las mismas que, podrán~~

16 ser transferibles únicamente de conformidad con lo

17 dispuesto en el Artículo doscientos uno de la ley de

18 Compañías - Este capital social, ha sido íntegramente

19 suscrito y pagado en numerario, por cada uno de los

20 accionistas, conforme al detalle constante en el artículo

21 referente a la Integración / Pago de Capital de éstos

22 Estatutos Sociales - ARTICULO QUINTO - ACCIONES.- Las

23 acciones serán indivisibles y conferirán a sus

24 propietarios, los derechos determinados en la Ley y en los

25 presentes estatutos sociales, a éste efecto, se

26 considerarán accionistas de la Compañía, a quienes se

27 hallen registrados como tales en el Libro de Acciones /

28 Accionistas - ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.-

1 Las acciones de la Compañía, serán libremente negociables  
2 y, su transferencia se efectuará, mediante nota de cesión  
3 constante en el Título o en una hoja adherida al mismo,  
4 firmada por quien la transfiera Para que la transferencia  
5 surta efecto frente a la Compañía y frente terceros, deberá  
6 inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas de la  
7 Compañía, inscripción que se realizará con la firma del  
8 Gerente General de la misma, a la presentación y entrega de  
9 una comunicación conjunta, firmada por Cedente y Cesionario  
10 o de comunicaciones separadas, suscritas por cada uno de  
11 ellos que den a conocer de la transferencia o del título  
12 objeto de la cesión, dichas comunicaciones o el título  
13 según fuere del caso, se archivarán en la Compañía  
14 conforme a las prescripciones legales de la materia  
15 ARTICULO SÉPTIMO.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN.- En caso de  
16 pérdida o destrucción de certificados provisionales, o de  
17 títulos de acciones, a solicitud del accionista interesado,  
18 la Compañía podrá anular el certificado o el título de que  
19 se trate, previa publicación por tres días consecutivos del  
20 respectivo aviso, en uno de los diarios de mayor  
21 circulación, del domicilio principal de la Compañía, y, una  
22 vez transcurridos treinta días desde la última publicación,  
23 podrá expedirse un nuevo certificado o título que reemplace  
24 al anulado Todos los gastos que demande la reposición,  
25 serán de cuenta del accionista que lo solicite - ARTICULO  
26 OCTAVO.- TÍTULOS Y CERTIFICADOS.- Los certificados  
27 provisionales, o títulos de acciones se entenderán de  
28 conformidad con los requisitos determinados en los

1 articulos correspondientes de la Ley de Compañias Cada  
2 titulo podrá representar una o más acciones y, se emitirán  
3 con la firma del Presidente, y Gerente General de la  
4 Compañia. **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO O DISMINUCION DEL**  
5 **CAPITAL** - Los accionistas tendrán derecho preferente, para  
6 suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma  
7 legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en  
8 el Artículo <sup>131</sup> ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañias,  
9 transcurrido éste plazo, las acciones podrán ser ofrecidas  
10 inclusive a terceros de acuerdo a las estipulaciones que  
11 para éste efecto se determine La disminución del capital  
12 social, sólo podrá realizarse en los casos y dentro de los  
13 limites previstos en la Ley de la materia **ARTICULO**  
14 **DÉCIMO.- DERECHO EXCLUSIVO DE PREFERENCIA.-** No obstante, de  
15 lo dispuesto en artículos anteriores, los accionistas  
16 fundadores de la presente Compañia, pasarán directamente y  
17 sin ninguna autorización o requisito, a ser miembros y/o  
18 socios activos del Club o Clubes que adquiriera la Compañia,  
19 sin embargo de ello, quienes obtengan la calidad de socios  
20 Activos Fundadores del Club, o Clubes legalmente formados,  
21 podrán transferir sus acciones que posean en la Compañia y  
22 sin perder su calidad de socio Activo de los mismos en  
23 cambio, los accionistas que posteriormente ingresen a la  
24 Compañia, mediante cesión de acciones conforme a la ley,  
25 serán aceptados como socios Activos del Club o Clubes,  
26 siempre y cuando cumplan, los siguientes requisitos a) Que  
27 el cedente y cesionario no tengan obligaciones pendientes  
28 para con el Club o Clubes, b), Que la cesión de acciones, se

1 haya realizado a favor de una sola persona que no sea ya  
2 propietaria de otra membresía. c) Que haya sido calificado  
3 por la Junta Calificadora y aprobado por el Directorio del  
4 respectivo Club, y, d) Que la admisión del nuevo socio del  
5 Club, conste inscrita en el correspondiente Libro de  
6 registro de Membresías, y con la firma del secretario -  
7 Adicionalmente, todos aquellos que ostenten la calidad de  
8 socios Activos Vitalicios, y que tuvieren acciones en la  
9 Compañía, podrán ceder y transferir sus acciones, sin  
10 perder, la categoría de socios del Club o Clubes en cambio.  
11 Los socios que no posean acciones en esta Compañía, y ante  
12 el evento de que pierdan su derecho de membresía en el  
13 Club, dejarán automáticamente de ostentar la calidad de  
14 socio, y en consecuencia, dejarán de pertenecer al Club o  
15 Clubes. CAPITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN - ARTICULO  
16 DECIMO PRIMERO.- Para la gestión social, la Compañía estará  
17 gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el  
18 máximo organismo de la misma, y ~~administrada por el~~  
19 Directorio, Gerente General y Presidente. - ARTICULO DECIMO  
20 SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas,  
21 legalmente convocada, y reunida, es la Autoridad máxima de  
22 la Compañía, con amplios poderes para resolver, todos los  
23 asuntos relacionados a los negocios sociales de la misma, y  
24 para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa  
25 de la Compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASES DE  
26 JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán  
27 Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las Juntas  
28 Ordinarias, se reunirán una vez al año dentro de los tres

7, 19  
1, 121

1 meses posteriores a la finalización de cada ejercicio  
2 económico de la Compañía, para considerar y resolver los  
3 asuntos determinados en los numerales dos, tres / cuatro  
4 del Artículo <sup>231</sup> doscientos setenta / tres de la ley de  
5 Compañías, y cualesquier otro asunto puntualizado en el  
6 orden del día de acuerdo a la convocatoria que se realice  
7 Las Juntas Extraordinarias, se reunirán cuando fueren  
8 convocadas, para resolver los asuntos puntualizados en la  
9 respectiva convocatoria tanto las Juntas Generales  
10 Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el  
11 domicilio principal de la Compañía, a excepción de lo  
12 ~~estipulado en el Artículo~~ <sup>238</sup> doscientos ochenta de la Ley, de  
13 Compañías - ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS.- Las  
14 convocatorias a las juntas Generales serán realizadas por  
15 el ~~Presidente y/o Gerente General~~ de la Compañía Estas  
16 convocatorias se las efectuará por la prensa en uno de los  
17 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de  
18 la Compañía, conforme lo dispuesto en el Artículo  
19 <sup>236</sup> doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías, y por  
20 comunicación escrita téle o fa remitidas a todos los  
21 accionistas, con por lo menos ocho días de anticipación a  
22 la fecha fijada para la reunión, al efecto, no se contará  
23 la fecha de la convocatoria ni la fecha de la reunión de la  
24 Junta, debiendo señalarse además el lugar día hora  
25 objeto de la reunión - ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- (conforme a  
26 lo establecido en el Artículo <sup>213</sup> doscientos veinte / tres de  
27 la Ley de Compañías, él o los accionistas que representen  
28 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social

1 podrán, pedir por escrito, en cualquier tiempo al  
2 administrador, la convocatoria a una Junta General de  
3 Accionistas, para tratar sobre los asuntos que especifiquen,  
4 en su petición. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM. <sup>De Alícuo por el 2 dato</sup> ~~Quórum~~  
5 la Junta General de Accionistas, pueda instalarse  
6 legalmente, en primera convocatoria, será necesario que él o  
7 los accionistas representen más de la mitad del capital  
8 pagado, la segunda convocatoria se instalará legalmente con  
9 el número de accionistas presentes, sea cual fuere la  
10 proporción del capital pagado que representen, particular  
11 que se expresará así en la convocatoria que se realice -  
12 ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. Para que la Junta General  
13 Ordinaria, o Extraordinaria pueda acordar validamente los  
14 asuntos inherentes al aumento o disminución del capital,  
15 transformación, la fusión, disolución anticipada de la  
16 Compañía, reactivación de la Compañía en proceso de  
17 liquidación, convalidación, nombramientos o remoción de  
18 Administradores, distribución de utilidades, y en general  
19 cualesquier modificación de los estatutos, se procederá  
20 conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y  
21 dos de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-  
22 JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en artículos  
23 anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá  
24 convocada y quedará validamente constituida, en cualquier  
25 tiempo y lugar, del territorio nacional, para tratar  
26 cualesquier asunto, siempre que estén presentes la  
27 totalidad del capital suscrito, y los asistentes acepten  
28 por unanimidad, la celebración de la junta el orden del día

1 a tratarse, suscriban el Acta respectiva, bajo sanción de  
2 nulidad si no lo hicieren. / ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-  
3 CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES Los accionistas podrán  
4 concurrir a las Juntas Generales, ya sea personalmente o  
5 por medio de un representante la representación se  
6 acreditará, mediante poder otorgado ante Notario público o  
7 por carta poder con carácter especial para cada junta,  
8 dirigida al Gerente General de la Compañía, no podrán ser  
9 representantes de los accionistas los administradores,  
10 comisarios de la Compañía Las resoluciones de las Juntas  
11 Generales, serán tomadas por más del cincuenta por ciento  
12 del capital pagado concurrerle salvo las excepciones  
13 previstas en la ley de la materia Los accionistas, tendrán  
14 derecho a que se computen sus votos, en proporción al valor  
15 suscrito y pagado de sus respectivas acciones Los votos en  
16 blanco y las ausencias, se sumarán a la mayoría  
17 numérica. / ARTICULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las  
18 Juntas Generales de Accionistas, serán dirigidas por el  
19 Presidente de la Compañía, y en caso de ausencia de éste  
20 por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare  
21 en la Junta General, por un accionista elegido para el  
22 efecto por la misma Junta General de Accionistas El Acta  
23 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales,  
24 llevarán las firmas de Presidente y Secretario la función  
25 de Secretario para toda clase de juntas, las realizará el  
26 Gerente General de la Compañía o la persona que al efecto  
27 designe, la Junta General de Accionistas. / ARTICULO VIGÉSIMO  
28 PRIMERO.- Si la Junta General de Accionistas fuere

1 Universal, el Acta respectiva, deberá ser firmada por todos  
2 los accionistas presentes. Las Actas de cualquier junta, se  
3 llevarán, en, hojas móviles, escritas en el anverso y  
4 reverso, y deberán ser foliadas con numeración continua y  
5 sucesiva, y rubricadas una por una, por el Presidente y  
6 Secretario. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y  
7 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son las siguientes a)  
8 Supervigilar la buena marcha de la Compañía b) Dictar y  
9 aprobar las políticas generales de la compañía, c) Nombrar  
10 y remover al Gerente General, Presidente, Comisario  
11 Principal y Suplente y Miembros del Directorio, que serán  
12 ocho, principales y dos suplentes, d) Conocer y resolver  
13 sobre los Balances Generales, Estados de Cuentas de  
14 Pérdidas, y Ganancias e informes del Gerente General y  
15 Comisario. e) Resolver, acerca de la distribución de los  
16 beneficios sociales, conforme a la Ley y éstos Estatutos  
17 f) Acordar sobre los aumentos de capital, fusión,  
18 transformación y disolución de la Compañía, g) Resolver  
19 sobre la amortización de las acciones, h) Acordar sobre  
20 las modificaciones al contrato social, i) Delegar al  
21 Directorio, la facultad de fijar las remuneraciones de sus  
22 miembros, Gerente General, Presidente y Comisario, j)  
23 Acordar, en, cualquier tiempo, la remoción de los  
24 administradores y comisarios, y de cualquier otro  
25 funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por éstos  
26 estatutos, k) Resolver acerca de la emisión de partes  
27 beneficiarias y obligaciones, l) Acordar la adquisición de  
28 acciones de propia emisión, y decidir que vuelvan a la

1 circulación, m) Resolver en general, todos los asuntos  
relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones  
que juzgue convenientes, en defensa de los intereses de la  
4 Compañía, y, n) En general, todas las demás atribuciones y  
5 deberes que le señala la ley / estos Estatutos Sociales /

6 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO - DEL DIRECTORIO.- La Compañía  
7 tendrá un Directorio, que estará integrado por ocho Vocales  
8 Principales y dos Suplentes, los mismos que serán elegidos  
9 por la Junta General de Accionistas, para el periodo de dos  
10 años y pudiendo ser reelegidos en forma indefinida para  
11 desempeñar dicha función, pueden o no ser accionistas de la  
12 Compañía El Directorio estará además, integrado por el  
13 Presidente de la Compañía A las sesiones del Directorio  
14 podrán concurrir los Directores principales y los  
15 Suplentes, los principales con voz y voto, y los suplentes  
16 exclusivamente con voz, a menos que estuviera desempeñando  
17 la función de Director Principal /

18 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- SESIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio será  
19 convocado por el Gerente General y/o Presidente de la  
20 Compañía, las convocatorias, se realizarán por escrito,  
21 mediante carta, telegrama o fax dirigidos a cada uno de los  
22 Directores Principales / Suplentes, con cuatro días de  
23 anticipación por lo menos al fijado para la reunión no se  
24 contará al efecto la fecha de la convocatoria ni el día de  
25 la reunión, debiéndose señalar los puntos a tratarse para  
26 que el Directorio pueda instalarse a deliberar, será  
27 necesario que estén presentes por lo menos cinco directores  
28 principales que lo conforman Las sesiones del Directorio

1 estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por  
2 quien lo estuviera reemplazando, y a falta de éstos, por  
3 uno de sus miembros que será elegido para que dirija la  
4 sesión; ejercerá las funciones de Secretario del  
5 Directorio, el Gerente General de la Compañía, y a falta de  
6 éste, el Directorio podrá nombrar a un Secretario Ad-hoc  
7 para esa sesión. El Acta de las deliberaciones y acuerdos,  
8 llevarán las firmas del Presidente, Secretario / de todos  
9 los directores asistentes - ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-  
10 ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son las siguientes a)  
11 Vigilar la buena marcha de la Compañía, b) Fijar la  
12 remuneración del Comisario Principal y Suplente, c) Fijar  
13 la remuneración del Gerente General Presidente de la  
14 Compañía, y de los integrantes del directorio, d) Dictar y  
15 aprobar reglamentos internos y normas administrativas, e)  
16 Autorizar al Gerente General de la Compañía, la suscripción  
17 de toda clase de actos o contratos, la adquisición,  
18 enajenación y gravamen de los bienes muebles o inmuebles,  
19 así como la contratación de créditos hasta por un monto de  
20 mil salarios mínimos vitales y, en forma conjunta con el  
21 <sup>5</sup>Presidente de la Compañía, cuando sobrepasen los mil un  
22 salarios mínimos vitales, f) Autorizar al Gerente General  
23 de la Compañía, para que intervenga a nombre y en  
24 representación de la misma, como socio o accionista, en la  
25 formación o aumento de capital de otras sociedades o  
26 Compañías, g) Autorizar la apertura de sucursales,  
27 agencias, representaciones o cualquier otro tipo de  
28 oficinas en el territorio nacional o extranjero, h) Nombra

1 uno o más Factores para que, dirijan las distintas  
2 oficinas, sucursales, agencias y representaciones de la  
3 Compañía, determinando el cargo, obligaciones, facultades y  
4 remuneraciones. 1) Conocer y aprobar el presupuesto anual  
5 de la Compañía y, 2) Las demás que, le señale la Ley;

6 éstos, Estatutos Sociales - ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO - DEL  
7 PRESIDENTE.- La Junta General de Accionistas nombrará un  
8 Presidente, por el periodo de dos años, pudiendo ser  
9 reelegido en forma indefinida, para desempeñar dicha  
10 función, se requiere ser accionista de la Compañía y sus  
11 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado

12 ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
13 PRESIDENTE.- Con las siguientes a) Convocar a las Juntas  
14 Generales de Accionistas / del Directorio conforme a la  
15 Ley y estos Estatutos Sociales, b) Suscribir conjuntamente  
16 con el Secretario de la Compañía toda clase de Actas de  
17 Juntas Generales / del Directorio, c) Suscribir  
18 conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, los  
19 certificados o títulos de acciones que se emitan, d)  
20 Intervenir en calidad de Presidente en todas las sesiones  
21 de Juntas Generales y del Directorio, dirigiendo las  
22 mismas, e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General  
23 de la Compañía, toda clase de actos o contratos cuyas  
24 cuantías sean superiores a los mil un salarios mínimos  
25 vitales, f) En general, las demás atribuciones y deberes  
26 que le señala la Ley y éstos Estatutos Sociales

27 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía tendrá  
28 un Gerente General que será elegido por la Junta General

1 de Accionistas por el periodo de dos años y reelegido en forma indefinida para desempeñar dicha  
2 función no se requiere ser accionista de la Compañía sus  
3 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado  
4 o reelegido por la Junta General En caso de ausencia  
5 temporal o definitiva o impedimento del Gerente General  
6 para desempeñar sus funciones ~~le subrogará~~ en todos sus  
7 deberes y atribuciones al Presidente de la Compañía  
8 mientras dure la ausencia o impedimento o hasta que la  
9 Junta General resuelva sobre este particular ante el evento  
10 de que la ausencia fuere definitiva - ARTICULO VIGÉSIMO  
11 NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: a)  
12 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las  
13 Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; b)  
14 Convocar a las Juntas Generales de Accionistas y del  
15 Directorio conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales c)  
16 Suscribir conjuntamente con el Presidente toda clase de  
17 Actas de Juntas Generales y del Directorio d) Ejercer la  
18 calidad de Secretario de toda clase de Juntas Generales y  
19 del Directorio que se realicen e) Suscribir conjuntamente  
20 con el Presidente los certificados o títulos de las  
21 acciones que se emitan. f) Ejercer la representación legal  
22 judicial y extrajudicial de la Compañía g) Suscribir a  
23 nombre de la Compañía toda clase de  
24 actos o contratos cuya cuantía no sobrepase los un mil  
25 salarios mínimos vitales. h) Supervisar las oficinas y  
26 dependencias de la Compañía i) Cuidar o encargar bajo su  
27 responsabilidad los libros contables de la Compañía así

1 como los de Artas de Juntas Generales, del Directorio de  
2 Accioner y Accionistas y demás e icidos por la Ley 1)  
3 Presentar a la Junta General de Accionistas una memoria  
4 razonada acerca de la situación económica y financiera de  
5 la Compañia 1) Informar a la Junta General de Accionistas  
6 o al Directorio y/o cuando éstos organismos lo consideren  
7 necesario o conveniente acerca de la situación  
8 administrativa y financiera de la Compañia 1) Cumplir y  
9 hacer cumplir la Ley éstos Estatutos Sociales y demás  
10 resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas y  
11' del Directorio m) Organizar y dirigir las dependencias y  
12 oficinas de la Compañia y l n) Las demás que le señale la  
13 Ley y éstos Estatutos Sociales -ARTICULO TRIGÉSIMO - FONDO  
14 DE RESERVA LEGAL -De las utilidades líquidas que resultaren  
15 de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no  
16 menor al ~~10%~~ que se desatinarán a formar el Fondo de  
17 Reserva ~~Liquid~~ hasta que éste alcance por lo menos el  
18 cincuenta por ciento del capital social ARTICULO TRIGÉSIMO  
19 PRIMERO - De las utilidades obtenidas en cada ejercicio  
20 económico, se distribuirán entre los accionistas de acuerdo  
21 con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas  
22' por las leyes especiales El ejercicio económico anual de  
23 la Compañia, se contará desde el primero de enero hasta el  
24 (31) de diciembre de cada año calendario ARTICULO TRIGÉSIMO  
25 SEGUNDO.- En lo referente a la inactividad disolución  
26 reactivación, liquidación y cancelación de la Compañia se  
27 estará a lo dispuesto en la Ley Reformato ia a la Ley de  
28 Compañias, publicada en el Registro Oficial numero

1 doscientos veinte y dos de veintinueve de junio de mil  
2 novecientos ochenta y nueve **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-**  
3 **DEL COMISARIO.-** El Directorio de la Compañía <sup>Dr. [illegible]</sup> tiene la  
4 facultad de nombrar un Comisario Principal y su Suplente  
5 por el plazo de dos años y pudiendo ser reelegidos  
6 indefinidamente para desempeñar dicha función no se  
7 requiere ser accionista de la Compañía El Comisario  
8 Principal o su Suplente, tienen las facultades y deberes  
9 que la Ley de Compañía y éstos Estatutos Sociales le  
10 señalan, a más de aquellas que le señale la Junta General  
11 de Accionistas y Directorio de la Compañía por lo que  
12 queda facultado para examinar todos los libros  
13 comprobantes, correspondencias y demás documentos de la  
14 Compañía que considere necesarios El Comisario Principal  
15 nombrado, deberá al final de cada ejercicio económico  
16 presentar un informe anual a la Junta General de  
17 Accionistas, referente al estado financiero y económico de  
18 la Compañía, podrá así mismo, solicitar se convoque a Junta  
19 General Extraordinaria de Accionistas cuando un caso de  
20 emergencia así lo amerite **CAPITULO IV.- INTEGRACIÓN Y**  
21 **PAGO DE CAPITAL.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** El capital  
22 social de la compañía es de SEIS MILLONES DE SUCRES (S/  
23 6 000 000 00), el mismo que ha sido íntegramente suscrito y  
24 pagado en numerario conforme al siguiente detalle-----

ACCIONISTAS	N -DE ACCIONES	C. SUSCRITO	C PAGADO	C TOTAL
a) Rafael Arozjos	1	15 000	15 000	15 000
b) Bernardo Calisto	1	15 000	15 000	15 000
c) Thomas Wright	1	15 000	15 000	15 000

1	d) Eduardo Ledesma	1	15 000	✓	15 000	15 000
2	e) Hernán Villaiba	1	15 000	✓	15 000	15 000
3	f) Walter Albuja	1	15 000	✓	15 000	15 000
4	g) Francisco Vivanco	1	15 000	✓	15 000	15 000
5	h) Manuel Bastidas	1	15 000	✓	15 000	15 000
6	i) Diego Meneses	1	15 000	✓	15 000	15 000
7	j) Vicente Burneo	1	15 000	✓	15 000	15 000
8	k) José Vicente Burneo	1	15 000	✓	15 000	15 000
9	l) César Alvarez	1	15 000		15 000	15 000
10	m) Roberto Maldonado	1	15 000	✓	15 000	15 000
11	n) Galo Seablanes	1	15 000	✓	15 000	15 000
12	o) Gonzalo Chiriboda	1	15 000	✓	15 000	15 000
13	p) Juan Carlos Arias	1	15 000	✓	15 000	15 000
14	q) Alfredo Serrano	1	15 000	✓	15 000	15 000
15	r) Alfred Soeck	1	15 000	✓	15 000	15 000
16	s) Jaime Martínez	1	15 000	✓	15 000	15 000
17	t) Alvaro Neptalí Ponce	1	15 000	✓	15 000	15 000
18	u) Manuel Arrazola	1	15 000	✓	15 000	15 000
19	v) Luis Vizcaino	1	15 000	✓	15 000	15 000
20	w) Edoar Godoy	1	15 000	✓	15 000	15 000
21	x) Otto Maldonado	1	15 000	✓	15 000	15 000
22	y) Juan Carlos Burneo	376	5 640 000	✓	5 640 000	5 640 000
23	TOTAL	400	6 000 000	✓	6 000 000	6 000 000

24 La inversión del señor Manuel Arrazola es de carácter  
25 ~~extranjera directa~~ Este capital suscrito por cada uno de  
26 los accionistas y conforme al cuadro que antecede lo han  
27 cancelado en el (100%) de su valor en numerario como se  
28 desprende del certificado bancario referente a la Cuenta de

1 Integración de Capital, abierta a nombre de la Compañía y  
2 que se lo agrega como documento habilitante a la presente  
3 escritura CUARTA: Para todo cuanto no este considerado  
4 en los presentes Estatutos Sociales los accionistas  
5 declaran incorporadas y se someten a lo dispuesto en la  
6 Ley de Compañías y a las resoluciones que se adopten en  
7 las Juntas Generales de Accionistas y de Directorio -  
8 QUINTA: Los nombramientos de los Administradores de la  
9 Compañía, se los emitirá una vez que se obtenga la  
10 Constitución e inscripción legal de la Compañía. SEXTA-  
11 TRANSITORIA.- los accionistas de la Compañía, de manera  
12 unánime, facultan y autorizan a los Doctores FRANCISCO  
13 VIVANCO RÍOFRIO y MARÍN FORTILLA PÉREZ para que conjunta  
14 o separadamente, realicen todos los actos y trámites  
15 necesarios tendientes a la constitución y registro de la  
16 Compañía. - Usted, señor Notario se dignará agregar las  
17 demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de  
18 esta clase de instrumentos -" Hasta aquí la minuta que se  
19 encuentra firmada por el señor Doctor FRANCISCO VIVANCO  
20 RÍOFRIO con matrícula profesional número mil ciento  
21 setenta y cinco por el señor Doctor MARÍN FORTILLA  
22 PÉREZ, con matrícula profesional número dos mil  
23 trescientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de  
24 Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con  
25 todo su valor legal - En el cumplimiento de este acto se  
26 observaron los preceptos y mandatos legales del caso -  
27 Leída que les fue a los comparecientes, los mismos se  
28 afirman y ratifican en su total contenido, para

ESTADO LIBRE ASOCIADO  
DE PUERTO RICO

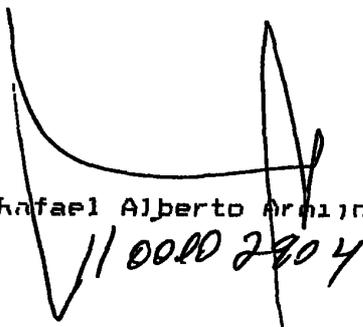
SECRETARÍA DE ESTADO  
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo  
2 cual doy fe -

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

Sr Rafael Alberto Arzobispo Hidalgo

C C

  
11 0000 2904

✓

10

Sr Bernardo Gómez Calisto

C C

1.70442101-3

A  
i

✓

14

Sr Thomas Carlos Wright Castro

C C

17-0342508-0

✓

17

Sr Eduardo Enrique Ledesma Mariscal

C C

170341639-9

b

21

Sr Gonzalo Hernán Villalba Villacis

C C

090081025-0

✓

25

26

Sr Walter Hernán Albuja Sevilla

C C

170037702-9

✓

28

SIGUEN LO'S COMFA ---

1 RECIENTES -----

2

3

4

5

6 Sr Francisco Vivanco Riofrío

7 C C 110000887-7

8

9

10

11 Sr Manuel Ernesto Bastidas Aldas

12 C C 170262287-7

13

14

15

16 Sr Rogue Miguel Diego Meneses Espinosa

17 C C 170384609-6

18

19

20

21 Sr Vicente Oswaldo Burneo Burneo

22 C C 11-0016453-0

23

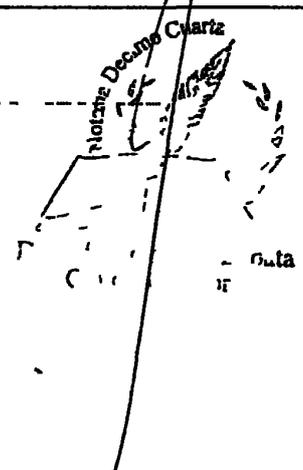
24

25

26 Sr José Vicente Burneo Malcus

27 C C 170592037-7

28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Sr César Pedro José Gabriel Álvarez Villola  
C C 170238598-P

Sr Roberto Cristóbal Maldonado Sevilla  
C C 170424288-0

Sr Gualo Humberto Semblantes Vorbeck  
C C 17-02255686

Sr Gonzalo Chariboga Chávez  
C C 17-0383256-6

Sr Juan Carlos Artus Velasco  
C C 1703838597

1 RECIENTES -----

2

3

4

5 Sr ~~Manuel~~ Alfredo Gerrano Fallares

6 C C 170040244-7

7

8

9

10 Sr Alfred Spect Andrade

11 C C 17-0345621-8

12

13

14

15 Sr Jaime Martínez Fernández

16 C C 1704057833

17

18

19

20 Sr Alvaro Neptali Fonce Almeida

21 C C 170052103-0

22

23

24

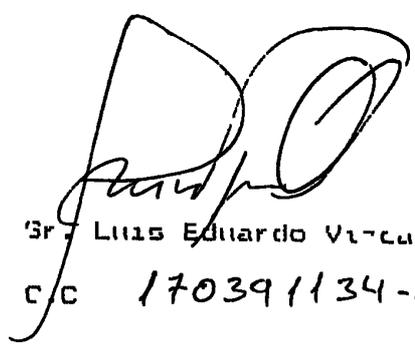
25 Sr Manuel José Arrazola Escobar

26 C C 17 0946951-2

27

28

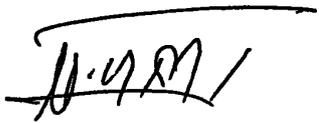
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



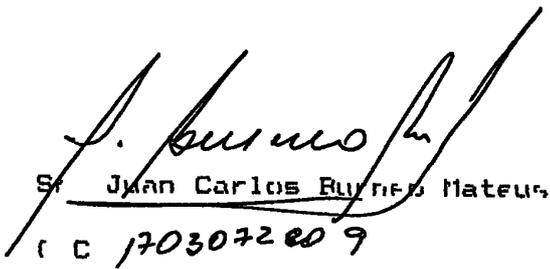
Sr. Luis Eduardo Viracundo Moncazo  
C.C. 170391134-5



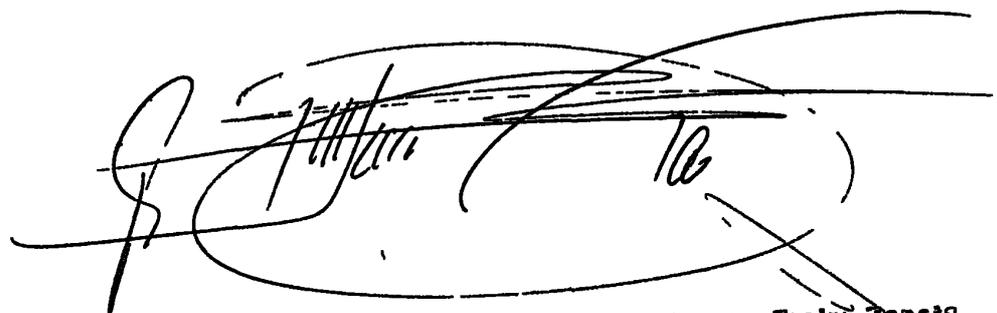
Sr. Edgar Ignacio Godoy Lombaida  
C.C. 170081329-5



Sr. Otto Alejandro Maldonado Fomsich  
C.C. 1703149359



Sr. Juan Carlos Ruñes Mateus  
C.C. 1703072809



Firma(s) El Nota... de Fr're Zapata  
A continuación... es habilitada



BANCO DEL PICHINCHA C A

CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL

0300017

QUITO, 14 DE ENERO 1999

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° \_\_\_\_\_, el (la) Sr FRANCISCO VIVANCO

RIOFRIO

consignó en este Banco, un depósito de \$ SEIS MILLONES XXXXXX

XXXXXXXXXX

para INTEGRACION DE

CAPITAL de COFRADIA NAUTICA COFRAMAR S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>RAFAEL ALBERTO ARMIJOS HIDALGO</u> (1) S/	<u>15000</u>
<u>BERNADO GOMEZ CALISTO</u> (2)	<u>15000</u>
<u>THOMAS CARLOS WRITH CASTRO</u> (3)	<u>15000</u>
<u>EDUARDO ENRIQUE LEDESMA MARISCAL</u> (4)	<u>15000</u>
<u>GONZALO HERNAN VILLALBA VILLACIS</u> (5)	<u>15000</u>
<u>WALTER HERNAN ALBUJA SEVILLA</u> (6)	<u>15000</u>
<u>FRANCISOC VIVANCO RIOFRIO</u> (7)	<u>15000</u>

Atentamente,

TOTAL S/ \_\_\_\_\_

Form CC 300 A



BANCO DEL PICHINCHA C A

CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 14 ENERO 1999

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° \_\_\_\_\_, el (la) Sr FRANCISCO VIVANCO

RIOFRIO

consignó en este Banco, un depósito de \$ SEIS MILLONES XXXXXX

para INTEGRACION DE

CAPITAL de COFRADIA NAUTICA COFRAMAR S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>MANUEL ERNESTO BASTIDAS ALDAS</u> (1) S/	<u>15 000</u>
<u>ROQUE MIGUEL DIEGO MENESES</u> (2)	<u>15.000</u>
<u>VICENTE OSWALDO BURNEO</u> (3)	<u>15.000</u>
<u>JOSE VICENTE BURNEO MATEUS</u> (4)	<u>15 000</u>
<u>CESAR PEDRO JOSE GABRIEL</u> (5)	<u>15 000</u>
<u>ROBERTO CRISTOBAL MALDONADO</u> (6)	<u>15.000</u>
<u>GALO SEMBLANTES VORBECK</u> (7)	<u>15 000</u>

Atentamente,

TOTAL S/ \_\_\_\_\_



BANCO DEL PICHINCHA CA

CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 14 DE ENERO 1999

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° \_\_\_\_\_, el (la) Sr FRANCISCO VIVANCO  
RIOERIO

consignó en este Banco, un depósito de ~~Y SEIS MILLONES XXXXXXXXX~~  
para INTEGRACION DE

CAPITAL de COERADIA NAUTICA COFRAMAR S.A.  
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Dicho depósito  
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
15) GONZALO CHIRIBOGA CHAVEZ	S/ 15.000
16) JUAN CARLOS ARIAS VELASCO	15.000
17) RAFAEL ALFREDO SERRANO	15.000
18) ALFRED SPECK ANDRADE	15 000
19) JAIME MARTINEZ FERNANDEZ	15 000
20) ALVARO NEPTALI PONCE ALMEIDA	15.000
21) MANUEL JOSE ARRAZOLA ESCOBAR	15 000
<b>TOTAL S/</b>	_____

Atentamente,



BANCO DEL PICHINCHA CA

0000018 CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 14 DE ENERO de 19 99

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 71351, el (la) Sr FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de \$ SEIS MILLONES XXXXXXXXXXXXXXXX para INTEGRACION DE

CAPITAL de COFRADIA NAUTICA COFRAMAR S A hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
LUIS EDUARDO VIZCAINO MONCAYO (1)	15.000
EDGAR IGNACIO GODOY LOMBEIDA (2)	15.000
OTTO ALEJANDRO MALDONADO TOMSICH (2)	15.000
JUAN CARLOS BURNEO MATEUS (1)	5.640.000

Atentamente, TOTAL \$/ 6.000.000

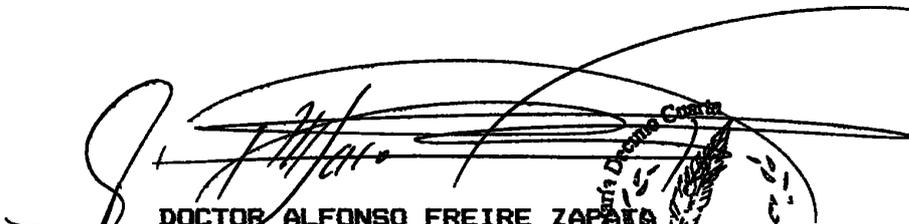
Banco del Pichincha CA Pina Barrazueta JEFE COMERCIAL

Form. CC 300 A

de otorgó en TERCERA

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

--ZÓN: MEDIANTE RESOLUCIÓN No 77 1 1 1 00245, DICTADA EL TRES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMERCIO, FUE APROBADA LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "COMPAÑÍA NÁUTICA COFFAMAR S.A.", DICTADA EN LA NOTARÍA A MI CARGO, EL CATORCE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO - TOMÉ NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ - QUITO, A CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE -

  
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO  
Dr Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

000019

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 3 DE FEBRERO DE 1999, bajo el número 272 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " COFRADIA NAUTICA COFRAMAR S. A.", otorgada el 14 de Enero de 1999, ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 13 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Registro Oficial número 002796.- Quito, a cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

RG/lg.-

